

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO

N° 1520 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **19 MAY 2023**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 468164-326095 y 468894-326636, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10857 y 10722 y el INFORME N° 458-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10857 y 10722, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50 m², de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 468164-326095 de Chancha De La O Nancy y Doc.- Exp. N° 468894-326636 de Huisa Quinte Rosy Yesenia, quienes solicitan el Descargo de sus Papeletas de Infracción Nros. 10857 y 10722, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento; consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentadas por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente:

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10857 04/05/2023	Llantoy Paucar Marco Antonio (Chancha De La O Nancy)	Venta de Accesorios para Celulares	Prolg. Atahualpa N° 234-Hyo.	468164- 326095 11/05/2023	458-2023-MPH- GPEyT/UP	836-2023 10-05-2023
10722 04/05/2023	Huisa Quinte Rosy Yesenia	Venta de Ropa Deportiva	Jr. Omar Yali N° 302-1° Piso-Hyo.	468894- 326636 12/05/2023	458-2023-MPH- GPEyT/UP	850-2023 12-05-2023

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10857 y 10722.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAHUAICO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. José María T. Meza León
GERENTE